

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, primero de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	2022-00042-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandados	Olga García Bolívar y otro
Asunto	Incorpora

Se incorpora memorial presentado por correo electrónico por medio del cual el apoderado judicial del banco demandante allega constancias de envío y recibido expedidos por la empresa postal “Enviamos”, por medio de la cuales acredita remisión al codemandado Humberto Ángel Campuzano de “citación para notificación personal”.

Se itera que la notificación del mandamiento de pago debe realizarse en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como se indicó en providencias del 18 de noviembre del año en curso.

Sea la oportunidad para señalar que si bien el artículo 291 del C. G. del Proceso, se encuentra vigente, no resulta viable efectuar la notificación personal en las instalaciones del juzgado como dicha norma lo prevé, pues al tratarse de demanda presentada de manera virtual, al no reposar en el juzgado el traslado de la misma ni sus anexos, hace inviable que se surta la notificación, pues resulta indispensable la entrega de dichos documentos al ejecutado para poder realizarse la notificación en los términos del citado artículo 291.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ